



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 12 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: en la Sesión Ordinaria del día 12 de febrero del 2015, el Memorando N° 073 – 2015 – MDCH / GGM de fecha 11 de febrero del 2015, el Informe N° 042 – 2015 –MDCH / GAJ de fecha 10 de febrero del 2015, el Memorando N° 056 – 2015 – MDCH / GGM de fecha 30 de enero del 2015, el Informe N° 018 – 2015 – GPP / MDCH de fecha 30 de enero 2015 y el Informe N° 024 – 2015 / GDE – DDC – MDCH de fecha 30 de enero del 2015, todos ellos referidos al Informe de Defensa Civil – la Declaración de Emergencia del Local Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, mediante el Informe N° 024 – 2015 / GDE – DDC – MDCH la Jefa de la División de Defensa Civil hace de conocimiento del resultado de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aplicada al Local Municipal de Chaclacayo. Indicando que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Instalaciones (ITSE), se encuentran reguladas según D. S. N° 058 – 2014 PCM, el cual aprueba el Reglamento de las Inspecciones Técnicas mencionadas, precisando que en el Capítulo I, 10 - 10.3 señala la relación de documentos requeridos previo a la Inspección y que conformarán parte del expediente técnico a generar, y que en el Capítulo III artículo 23 – 23.1, éste se refiere a la necesidad de convocar al equipo inspector para dicha Inspección;

Que, dentro de dicho Informe la Jefa de la División de Defensa Civil señala que conforme a lo estipulado por Ley, se realizó la solicitud de la diligencia el día viernes 23 de enero del 2015 procediéndose luego con la convocatoria de los profesionales que conformarán el grupo inspector, designándose como responsable de la ITSE a la señorita Daniella Ivonne Cárdenas Palma, de profesión de Ingeniera Civil con documento nacional de identidad N° 23945904 y con CIP 81202. Añade que con relación a los documentos requeridos, no se cuentan con ellos, razón por la cual no se firma la constatación con los hallazgos de campo y que la Inspección se realizó el día lunes 26 de enero del 2015 desde las 15:00 p. m. horas hasta las 18:21 p.m., evaluándose los aspectos de Estructuras, Arquitectura, Sanitarias, Eléctricos, Seguridad y del Entorno. Concluyendo que la evaluación preliminar de riesgo para ITSE – Detalle se obtiene la calificación de RIESGO ALTO, para el Local de la Municipalidad de Chaclacayo, no se ha otorgado un plazo de levantamiento de observaciones, no obstante la recomendación es atenderlas con **CARÁCTER DE URGENCIA**;

Que, el Gerente de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 018 – 2015 – GPP / MDCH respecto al Informe de la División de Defensa Civil, que recomienda elaborar un proyecto de recuperación y mejoramiento de la infraestructura municipal de todos los ambientes (de ser posible efectuar una construcción nueva), en paredes, techos, pasadizos, etcétera. Con la finalidad de tener una infraestructura segura ante la ocurrencia de un siniestro sea de origen natural o no natural, y salvaguardar así la vida y la salud de los trabajadores y usuarios, considerando la normatividad vigente

c.c. ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Código de Electricidad y otras normas constructivas. Para el diseño de recuperación y mejoramiento de la infraestructura, se recomienda considerar los diversos estudios que han efectuado en la zona de nuestro distrito por parte de las entidades científicas como el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico del Perú – INGEMET, a la Autoridad del Agua – ANA, también el Reporte Técnico de Zonificación Sísmica Geotécnica del río Rimac elaborado por el Instituto Geofísico del Perú – IGP perteneciente la Ministerio del Ambiente, etcétera. Indicando además que equipar el Palacio Municipal con extintores contra incendios, luces de emergencia, detectores de humo, botiquines, camillas, señalética de peligro de seguridad evacuación y zonas de seguridad, etcétera;

Que, en el mencionado informe del Gerente de Planeamiento y Presupuesto se hace mención al informe N° 024 – 2015 / GDE – DDC – MDCH, el que señala que en la evaluación preliminar de riesgo para ITSE – Detalle se obtiene la calificación de RIESGO ALTO, para el Local de la Municipalidad de Chacabuco. Indica también que se debe considerar que la Inspección realizada fue a petición de parte, de carácter informativo para conocer el nivel de riesgo existente, no para la obtención de un certificado, no se ha otorgado ningún plazo de levantamiento de observaciones; no obstante la recomendación es atenderlas con CARÁCTER DE URGENCIA, considerando que este Local es atención al público y de alto tránsito. Concluye diciendo que en vista a la existencia de RIESGO ALTO para el Local de la Municipalidad de Chacabuco y en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP se recomienda gestionar el Proyecto de Emergencia por Peligro Inminente antes las instancias correspondientes. Correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Urbano (conforme al ROF aprobado por Ordenanza N° 280 – MDCH), coordinar la elaboración de los siguientes formatos:

- &) Ficha 02 del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia por Peligro Inminente. Y
- &) Ficha Técnica de Actividades de Emergencia y sus respectivos anexos.;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica señala en su Informe N° 042 – 2015 – MDCH / GAJ se refiere a que el ex Jefe de la División de Defensa Civil informó al ex Gerente de Desarrollo Económico la Necesidad Urgente de reparación y mejoramiento de la Infraestructura del Local de la Municipalidad, señala también que la actual Jefe de la División de Defensa Civil de la Corporación Edil, comunica a la Gerencia General Municipal, el resultado de la diligencia de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones aplicada al Local Municipal, concluyendo de que esta es declarada de Calificación de Riesgo Alto para el local municipal, recomendando con carácter de urgente se atiendan las observaciones hechas por Defensa Civil. Menciona que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 018 – 2015 – GPP / MDCH; entre otros hechos precisa, que en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP se gestione el proyecto de Emergencia por Peligro Inminente ante las instancias correspondientes, señalado que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano coordinar la elaboración de los siguientes formatos: Ficha 02 de Proyecto de Inversión Pública de Emergencia por Peligro Inminente y Ficha Técnica de Actividad de Emergencia y sus respectivos anexos;

Que, el mencionado Gerente en su análisis refiere que conforme lo prevé el artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres). "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (.....)". Dicha normativa señala en su artículo 4° los Principios de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes:

- I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que pueden ocurrir.
- II. Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

- X. Principio de autoayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14° lo siguiente: Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, de otro lado menciona que el artículo 36° de la Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo), establece: Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Se refiere también a las funciones de identificación y evaluación de los riesgos que pueden afectar a la salud en el lugar de trabajo, y a la vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador. Las que deben ser adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo. Bajo este contexto, resulta claro que la autoridad Municipal está obligada a atender las recomendaciones efectuadas por la autoridad de defensa civil, en aras de prevenir situaciones de desastre que pongan en riesgo la vida de las personas, máxime si conforme lo establece el artículo 20° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), establece entre otras atribuciones del señor Alcalde, el Presidir el Comité de defensa civil de su jurisdicción, manteniendo dicho lineamiento, el numeral 4 del artículo 9° de la Ley acotada precisa que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, está el Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley. Entendiéndose que según la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, finalmente el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente lo opinado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a que la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la División de Defensa Civil, previo los informes correspondientes gestionen la declaración de Situación de Emergencia del Local Municipal, la misma que deberá ser puesta a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación de conformidad a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades, la que luego de ser aprobada será puesto a conocimiento de las instancias que correspondan para su correspondiente atención;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 4 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), es atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley; conforme a lo dispuesto por la Gerente General Municipal en su Memorando N° 073 – 2015 – MDCH / GGP y estando también a lo señalado por los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), con el VOTO POR MAYORIA de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaratoria en Situación de Emergencia del Local Municipal, a fin de que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a la prevención de posibles desastres futuros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Económico y la División de Defensa Civil el coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de este Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APÓNTE JURADO
ALCALDE

c.c ALC
GM
SG, GAF, URH
Interesado Archivo